

DISPONE LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO Y APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y TÉCNICAS PARA LA POSTULACIÓN DE PROYECTOS AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO,

VISTO:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024; la ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento contenido en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; la ley N° 20.820, que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; el decreto N° 27, de 2016, que aprueba el Reglamento Orgánico que determina la estructura interna de este Ministerio; la resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, de acuerdo a la ley N° 20.820, esta Secretaría de Estado es la encargada de colaborar con S.E. el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

2. Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 1° del precitado cuerpo normativo, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado.

3. Que, en el mismo orden de ideas, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 3° de la citada ley N° 20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género tiene dentro de sus atribuciones aquella consistente en proponer al Presidente de la República políticas, normas, planes y programas orientados a la equidad de género, a la igualdad de derechos y a procurar eliminar toda forma de discriminación arbitraria contra las mujeres,



coordinarlos y velar por su implementación, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos y evaluar su aplicación transversal en la actuación del Estado.

4. Que, la ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consigna en el Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 003, de la partida correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (Partida 27, Capítulo 01, Programa 02), el Fondo para la Igualdad, cuyo monto asciende a la suma de M\$ 3.193.870, para el período presupuestario de la presente anualidad.

5. Que, la glosa 01 correspondiente al programa Fondo para la Igualdad indicado anteriormente, dispone que la ejecución de dichos recursos se podrá efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas, y señala que, en ambos casos, se podrá efectuar gastos en personal y bienes y servicios de consumo.

6. Que, en ese orden de ideas, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género determinó realizar una convocatoria a los distintos ministerios y servicios públicos a fin de que se postulen los proyectos que desean realizar durante el año 2024 con el fin de ejecutar la iniciativa presupuestaria denominada Fondo para la Igualdad.

7. Que, considerando lo expuesto, se ha determinado convocar a las instituciones públicas interesadas a fin de asignar los recursos de este fondo, por lo tanto,

RESUELVO:

1° APRUÉBANSE las bases administrativas y técnicas del concurso para la postulación de proyectos al **FONDO PARA LA IGUALDAD**, cuyo texto es el siguiente:

Bases administrativas y técnicas del Concurso para Postulación de Proyectos a financiarse con recursos del Fondo para la Igualdad 2024

Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género

1. PRESENTACIÓN: OBJETIVO GENERAL DE LAS BASES Y DEL CONCURSO.

Según lo dispuesto en la ley N°20.820, el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, coordinación y evaluación de las políticas, planes y programas destinados a promover la equidad de género, la igualdad de derechos y de procurar la eliminación de toda forma de discriminación arbitraria en contra de las mujeres.

Según el artículo 1° de la referida ley el Ministerio, actuando como órgano rector, velará por la coordinación, consistencia y coherencia de las políticas, planes y programas en materia de equidad de género, los que deberán incorporarse en forma transversal en la actuación del Estado.



La ley N° 21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, consignó dentro de la partida correspondiente a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, los fondos correspondientes al Fondo para la Igualdad, y dispuso que la ejecución de dichos recursos se podía efectuar directamente por el propio servicio o mediante convenios con instituciones públicas.

En este contexto, las presentes bases corresponden al concurso público del “Fondo para la Igualdad” año 2024, y tienen por objeto convocar a ministerios y servicios públicos interesados en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos que se vinculen con la transversalización de género, es decir, al desafío de contribuir a mejorar la vida de mujeres, niñas y diversidades de mujeres en todo el territorio, urbanas y rurales, con y sin pertenencia indígena, migrantes regulares o irregulares, entre otras identidades-contextos-situaciones-, y con ello aportar en fortalecer los derechos que viabilicen sus proyectos de vida, en sintonía con los principales instrumentos de transversalización de género con que cuenta el Estado. Los proyectos deberán apuntar a mejorar las condiciones de vida de las mujeres en Chile y considerar acciones concretas para fortalecer el ejercicio de sus derechos y autonomía en todo ámbito.

Se comprenden como instrumentos de transversalización de género, entre otros, los siguientes: el PMG y los Programas de Género, los Compromisos Ministeriales de Género, el 4° Plan Nacional de Igualdad entre mujeres y hombres 2018-2030, la Estrategia Nacional para el ejercicio de la autonomía económica de las mujeres, el Plan Nacional por el derecho a vidas libres de violencia de género para mujeres, niñas y diversidades 2022-2030, las Agendas Regionales de Género, así como otros planes, instrumentos o estrategias que desarrollen el eje transversal de igualdad de género y/o promuevan la autonomía económica de las mujeres, la participación laboral de las mujeres en el marco del trabajo decente y/o que contribuyan a avanzar en el logro de los Objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible (ODS), en especial, el ODS N°5 sobre “Igualdad de Género y Empoderamiento de todas las Mujeres”; el ODS N°8, sobre “Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el pleno empleo, productivo y el trabajo decente para todos” y, el ODS N°10, sobre “Reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás”.

2. MARCO REGULATORIO.

La ejecución de los proyectos se regirá por el marco legal aplicable, las presentes Bases y sus anexos, y por los siguientes documentos, que para todos los efectos se entenderá que forman parte integrante del convenio que se suscribirá con las instituciones públicas adjudicatarias:

- 1) Ley N°21.640, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024.
- 2) Resolución N°30 de 2015, de la Contraloría General de la República.
- 3) Convenio de transferencia celebrado entre la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género con la entidad adjudicataria y sus modificaciones.
- 4) Instructivos aprobados por la Subsecretaría relativos a la correcta ejecución y rendición del fondo, tales como: Instructivo de Rendición de Cuentas; Instructivo técnico; Instructivo Comunicacional, etc.

En el caso de contradicción entre un instrumento y otro, primero regirá el principio de jerarquía normativa y, luego, para efectos de interpretación se dará prioridad a los restantes documentos de acuerdo con el orden de prelación establecido previamente.



3. PARTICIPANTES DEL FONDO PARA LA IGUALDAD.

Podrán participar en el presente concurso público los ministerios y servicios públicos interesados en adjudicarse financiamiento para la ejecución de proyectos destinados a mejorar las condiciones de vida de las mujeres, niñas y diversidades, y que consideren componentes y acciones concretas para fortalecer el ejercicio de sus derechos, en sintonía con los principales instrumentos de transversalización que tiene disponible y/o en los que interviene el Ministerio, así como otros instrumentos o estrategias que desarrollen el eje transversal de igualdad de género y/o promuevan la autonomía económica de las mujeres, su participación laboral en el marco del trabajo decente y/o que contribuyan a avanzar en el logro de los ODS de Agenda, en especial los números 5, 8 y 10.

4. FORMA DE POSTULAR AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

La postulación se realizará exclusivamente a través de un formulario en línea disponible en la página web del ministerio: www.minmujeryeg.gob.cl

5. ETAPAS DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

A continuación, se describen las etapas de Difusión y Postulación, Admisibilidad, Evaluación, Publicación de Resultados y Firma de Convenio.

Todos los plazos del concurso se establecen en las presentes bases. La Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género se reserva el derecho de modificar los plazos o de abrir períodos extraordinarios para alguna etapa del concurso, lo cual será anunciado previamente en el sitio web del ministerio. El detalle de estas etapas se describe en el siguiente cuadro:

ETAPA	DESCRIPCIÓN
A) DIFUSIÓN Y POSTULACIÓN	<p>A.1) Difusión: Se realizará a través del sitio web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: www.minmujeryeg.gob.cl</p> <p>A.2) Postulación: Deberá realizarse únicamente a través del formulario en línea disponible en el sitio web del Ministerio: www.minmujeryeg.gob.cl/ Las propuestas que se acompañen en plataformas y/o formatos distintos a los señalados en las presentes bases, se entenderán como no presentadas para todos los efectos.</p> <p>A.3) Dudas y consultas: Se podrán dirigir dudas y consultas sobre las presentes bases al correo electrónico: fondoigualdad@minmujeryeg.gob.cl, las que serán respondidas a través de un documento que se publicará en la página web del ministerio, en base al cronograma del punto 6 de estas bases.</p>



B) ADMISIBILIDAD	Esta etapa se desarrollará de conformidad a lo establecido en el punto 8 de las presentes bases. En esta etapa se definirá si las propuestas son o no admisibles.
D) EVALUACIÓN	Será realizada por una Comisión Evaluadora integrada por tres funcionarias/os de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Esta Comisión es la encargada de evaluar las propuestas admisibles presentadas y de determinar el listado de iniciativas que se sugerirán a la autoridad para ser seleccionadas y adjudicadas.
E) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS	Implica la notificación de las propuestas adjudicadas y publicación de la Resolución Exenta que contiene la lista de proyectos seleccionados, el monto asignado y los proyectos no seleccionados en el sitio web del ministerio. Adicionalmente, los resultados serán informados al correo electrónico indicado al completar el formulario.
F) FIRMA DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN	Las instituciones cuyas propuestas resulten adjudicadas deberán suscribir el respectivo convenio de transferencia, y los recursos serán entregados a los proponentes una vez que el acto administrativo emitido por el ministerio, que aprueba el convenio respectivo, se encuentre totalmente tramitado.

6. CALENDARIO DEL PROCESO DE POSTULACIÓN AL FONDO PARA LA IGUALDAD Y LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS.

ACTIVIDAD	PLAZO
1. Publicación de las Bases del Fondo para la Igualdad.	Dentro de las 24 horas desde que se encuentre totalmente tramitada la Resolución Exenta que dispone el llamado a Convocatoria Pública y aprueba las Bases del Fondo para la Igualdad, las que serán publicadas en la página web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
2. Período de consultas sobre las bases.	Inmediatamente una vez publicadas las bases y hasta 5 días corridos contados desde la referida publicación. Las consultas deben realizarse al correo: fondoigualdad@minmujeryeg.gob.cl
3. Publicación de respuestas.	Hasta 5 días corridos contados desde el término del plazo para realizar consultas sobre las bases.
4. Cierre recepción de proyectos.	Podrán presentarse proyectos hasta el viernes 2 de febrero de 2024 .
5. Conformación de la Comisión Evaluadora.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al cierre de recepción de proyectos. La Comisión Evaluadora estará a cargo del análisis de admisibilidad y de la evaluación de los proyectos postulados.



6. Apertura y análisis de admisibilidad y conformidad con las bases.	A partir del día hábil siguiente al cierre de recepción de proyectos y hasta el 5° día hábil siguiente al referido cierre.
7. Evaluación de los proyectos por la Comisión Evaluadora.	Dentro de los 15 días hábiles contados desde la conformación de la Comisión Evaluadora.
8. Dictación de la Resolución de adjudicación de recursos a los proyectos seleccionados.	Dentro de los 2 días hábiles siguientes al término del período de evaluación de proyectos señalados en el punto anterior.
9. Publicación y notificación de resultados.	Dentro de los 7 días hábiles siguientes a la dictación de la Resolución de adjudicación, que se publicará el sitio web del Ministerio.
10. Firma del convenio de transferencia.	Hasta 30 días corridos siguientes a la notificación de la adjudicación.
11. Capacitación obligatoria.	Los encargados y encargadas del proyecto deberán participar de una capacitación relativa a la ejecución de los recursos asignados y la rendición técnica y financiera cuya fecha será informada previamente por correo electrónico a los servicios adjudicados.
12. Vigencia del convenio y plazo de ejecución.	Los convenios suscritos, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2024. La entidad receptora deberá tomar todas las medidas administrativas, de planificación y ejecución para el cumplimiento de lo establecido en el convenio. Con todo, el plazo para ejecutar el proyecto culminará el 30 de noviembre del 2024 , debiendo realizarse la rendición y entrega del informe final durante diciembre del mismo año, todo ello conforme a las instrucciones de rendición técnica y financiera entregadas por la Subsecretaría. (*La planificación del proyecto no debe considerar actividades a desarrollarse en diciembre, pues la ejecución termina en noviembre, siendo diciembre un mes de rendición y cierre).

7. TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES.

El Fondo para la Igualdad cuenta con una suma total de \$3.193.870.000 (tres mil ciento noventa y tres millones ochocientos setenta mil pesos).

El traspaso de los fondos públicos asignados a los ministerios y/o servicios públicos adjudicados se realizará en una sola cuota, por el total del monto asignado, a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta indicada en el convenio. Los recursos



podrán transferirse una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que aprueba el convenio de colaboración y transferencia de recursos.

El monto mínimo que se podrá asignar por proyecto será de \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos), valor que se debe considerar al momento de diseñar y postular un proyecto.

8. ADMISIBILIDAD DE LAS PROPUESTAS AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

El examen de admisibilidad de los proyectos postulados se realizará una vez cerrada la postulación al Fondo para la Igualdad, por una Comisión Evaluadora integrada por tres funcionarias/os de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, quienes adoptarán sus decisiones por la mayoría absoluta de sus integrantes.

Dicho examen consiste en la constatación de la presentación íntegra de la información requerida por las bases.

Serán declaradas inadmisibles las propuestas que no cumplan con la entrega de la información requerida o que entreguen información que no se ajuste a lo requerido en las presentes bases.

En especial, serán declaradas inadmisibles las postulaciones que no cumplan con entregar la siguiente información requerida por el formulario de postulación:

- 1) La individualización precisa y clara de la institución postulante.
- 2) Descripción del proyecto a cuyo financiamiento se postula, señalando con claridad y precisión, lo siguiente:
 - a. Objetivo general y objetivos específicos del proyecto que se postula;
 - b. Cobertura del proyecto (beneficiarias directas) y alcance territorial;
 - c. Contribución y/o vinculación de la iniciativa con algún instrumento de transversalización de género de los indicados en el punto 1 de las bases; y
 - d. Planificación de las actividades a desarrollar en cada mes de ejecución del proyecto (considerando noviembre del 2024 como último mes de ejecución y diciembre como un mes de rendición).
- 3) Costo del proyecto, acompañado de un presupuesto detallado de acuerdo con lo indicado en el punto 16 de estas bases.

En la etapa de análisis de admisibilidad, se calificarán las propuestas como admisibles o inadmisibles según lo indicado precedentemente.

La Comisión Evaluadora levantará un acta de la calificación, según lo indicado en el siguiente numeral.

9. EVALUACIÓN DE PROYECTOS POSTULADOS AL FONDO PARA LA IGUALDAD.

La Comisión Evaluadora estará a cargo del proceso de evaluación de los proyectos declarados previamente admisibles conforme a las presentes bases, aplicando los criterios que se establecen en el punto siguiente (10).



La Comisión Evaluadora levantará un acta donde deberá constar la evaluación de todos los proyectos declarados admisibles, con los más altos puntajes en forma decreciente, y la presentará a la consideración de la autoridad superior del servicio, dentro del plazo previsto para el proceso de evaluación en las presentes bases, a fin de que ésta seleccione los proyectos que resultarán adjudicados, considerando el monto global de recursos disponibles.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

El proceso de evaluación contempla la evaluación técnica de cada proyecto que resulte admisible, en base a los criterios de evaluación señalados en la tabla inserta a continuación y puntajes máximos por ítem allí señalados. La suma de los puntajes asignados corresponderá al puntaje final obtenido por el proyecto postulado.

Criterios de Evaluación Técnica	Puntaje máximo
Calidad de la iniciativa	60 puntos
Cobertura y alcance territorial	30 puntos
Continuidad	10 puntos
Total	100 puntos

Para cada criterio de evaluación técnica, se considerará el siguiente mecanismo de asignación de puntajes:

Mecanismo de asignación de puntajes

i. Criterios de evaluación					
Variable	Máximo puntaje	Ítem	Definición	Valores	Puntos máximos
Propuesta Técnica	100 Puntos	Calidad del Proyecto	Evalúa nivel de vinculación del proyecto a los instrumentos de transversalización referidos en punto 1 de estas bases, y si es posible identificar su impacto en la vida de las mujeres y niñas, en su diversidad.	<p>a) Cero puntos: El proyecto no se vincula con ningún instrumento de transversalización.</p> <p>b) 20 puntos: El proyecto se vincula parcialmente con los instrumentos de transversalización.</p> <p>b) 40 puntos: El proyecto se vincula totalmente con los instrumentos de transversalización. Sin embargo, no es posible identificar con claridad el potencial impacto de la iniciativa.</p> <p>b) 60 puntos: El proyecto se vincula totalmente con los instrumentos de transversalización y, además, es posible identificar su potencial impacto.</p>	60 puntos
		Cobertura y Alcance territorial	Evalúa que el impacto considerando identificación de beneficiarias directas	<p>a) Cero puntos: El Proyecto no identifica a beneficiarias directas.</p> <p>b) 10 puntos: El Proyecto identifica menos de 200 beneficiarias directas.</p> <p>c) 15 puntos: El Proyecto identifica 200 o más beneficiarias directas.</p>	30 puntos



i. Criterios de evaluación					
Variable	Máximo puntaje	Ítem	Definición	Valores	Puntos máximos
			Evalúa el alcance territorial del proyecto	<p>a) Cero puntos; si el proyecto no identifica alcance territorial o tiene un alcance comunal.</p> <p>b) 10 puntos: si el proyecto identifica un alcance entre 1 y 3 regiones.</p> <p>c) 15 puntos: si el proyecto identifica alcance en 4 o más regiones.</p>	
		Continuidad	Otorga valor a los proyectos financiados el 2023 por el Programa Presupuestario de Transversalización de Género, con una ejecución de a lo menos un 60% de los recursos asignados.	<p>a) Cero puntos: El Proyecto no es de continuidad.</p> <p>b) 10 puntos: Si el proyecto es de continuidad, esto es, si se financió el 2023, con recursos del Fondo de Transversalización de Género, con una ejecución de al menos un 60% de los fondos asignados.</p>	10 puntos

11. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y FIRMA DE CONVENIOS.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género dictará y publicará una resolución exenta que contendrá la nómina de los proyectos adjudicados y el monto asignado. Asimismo, la resolución contendrá una lista de los proyectos admisibles que no resultaron seleccionados, ordenados de acuerdo con el puntaje de evaluación asignado.

El listado de los ministerios y servicios públicos adjudicados y evaluados será publicado en la página web del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género. Asimismo, también se notificará a las entidades públicas adjudicadas al correo electrónico informado en sus respectivas postulaciones.

Una vez publicado el resultado del concurso la entidad pública que se adjudicó el fondo deberá firmar el convenio de transferencia y ejecución del proyecto, dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la adjudicación.

En caso de que el proponente adjudicado no suscriba el convenio dentro del plazo antes señalado, podrá reasignarse el financiamiento a otro proyecto declarado admisible, mediante resolución emitida por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

Los convenios de ejecución comenzarán a regir a contar de la fecha en que el acto administrativo de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que los aprueba se encuentre totalmente tramitado, salvo que, por razones de buen servicio sea necesario que comiencen a ejecutarse en una fecha anterior, de lo que deberá dejarse constancia escrita, y siempre que dicha ejecución no implique transferencia de recursos por parte de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

La entidad pública adjudicada deberá dar total y adecuado cumplimiento al convenio respectivo. De no ser así, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género se reserva el derecho de poner término en forma inmediata al convenio y solicitar el reintegro total de los recursos entregados, sin perjuicio de las acciones legales que correspondan.



Las propuestas que no hayan sido adjudicadas serán propiedad de cada postulante, respetando así su autoría, quienes podrán disponer de las mismas una vez culminado el presente proceso de convocatoria pública.

12. DECLARACIÓN DE CONCURSO DESIERTO Y REMANENTES DE RECURSOS.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género, mediante resolución fundada, podrá declarar desierto todo o parte de la presente Convocatoria.

Si por cualquier razón existiere un remanente de recursos proveniente de algún proyecto, estos podrán ser reasignados a alguno(s) de los otros proyectos que habiendo sido declarados admisibles no hayan sido adjudicados, dentro del mismo ejercicio presupuestario, siempre que sea factible que la iniciativa elegida se ejecute dentro del plazo restante del año calendario (y considerando el mes de noviembre como el último en el cual se pueden desarrollar actividades de ejecución).

En caso de renuncia o desistimiento de alguna entidad postulante a la ejecución de alguno de los proyectos adjudicados, la autoridad podrá adjudicar a otro(s) proyecto(s) declarado(s) admisible(s), siempre que exista tiempo suficiente para ejecutarlos, y existan fondos suficientes disponibles.

13. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES PÚBLICAS ADJUDICADAS CON EL FONDO PARA LA DE IGUALDAD.

Los proponentes adjudicados cuyos proyectos hayan sido seleccionados tendrán los siguientes derechos:

- a) Que se respeten los términos declarados en el convenio suscrito con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- b) Que los pagos se realicen dentro de los plazos y en la forma estipulada en las bases y el convenio.
- c) Que las cláusulas del convenio se ajusten a los términos establecidos en las presentes bases.

Los proponentes adjudicados cuyos proyectos hayan sido seleccionados tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el convenio de transferencia en forma oportuna, designando a las contrapartes técnicas, jurídicas y financieras/contables del proyecto.
- b) Ejecutar los proyectos dentro de los plazos y términos establecidos en el convenio suscrito con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.
- c) Colaborar con la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género en las acciones de supervisión, fiscalización y control que sean pertinentes.
- d) En toda publicación o difusión, de cualquier naturaleza, referida a un proyecto, financiando con recursos del fondo, deberá especificarse que tal financiamiento se ha realizado con recursos del "Fondo para la Igualdad" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
- e) Responder oportunamente las solicitudes de la Subsecretaría.
- f) Considerar en las acciones de la iniciativa que se desplieguen en los territorios, la participación de las Secretarías Regionales Ministeriales de la Mujer y la Equidad de Género como de las Directoras Regionales del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.



- g) Toda la información, antecedentes, documentos y datos a que tengan acceso las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, deberá ser tratada en conformidad a lo dispuesto en la ley N°19.628, de Protección de la Vida Privada, y resguardada debidamente por el ejecutor.
- h) El ejecutor deberá entregar información actualizada del estado de avance de la iniciativa mensualmente y elaborar un Informe Final respecto de su completa ejecución, en el formato establecido por la Subsecretaría, entregando los medios de verificación que permitan acreditar el desarrollo de los componentes y actividades del proyecto.
- i) Informar a más tardar dentro de los 5 días siguientes, después de haber tomado conocimiento, respecto de cualquier hecho, situación o evento significativo y/o crítico que se genere en la ejecución de la iniciativa y que pueda afectar la imagen o institucionalidad del servicio o el normal desarrollo, logros u objetivos del programa presupuestario. Dicho informe deberá ser enviado a través de correo electrónico, el cual deberá contener todas las medidas correctivas, paliativas y preventivas adoptadas o que se propone adoptar ante el hecho.
- j) Ejecutar el proyecto de conformidad a la Ley de Presupuestos y la glosa 01 del Programa Presupuestario Fondo para la Igualdad.
- k) Efectuar la rendición de cuentas conforme lo establecido en las presentes bases.

14. TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS ADJUDICADOS.

El monto asignado a la ejecución de cada proyecto adjudicado será transferido en una cuota única bajo la condición de que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género que aprueba el convenio.

Los recursos transferidos no ingresarán a los presupuestos de las instituciones públicas adjudicadas. Sin embargo, la entidad ejecutora deberá rendir cuenta de la utilización de dichos fondos a la Contraloría General de la República dando estricto cumplimiento a la Resolución N° 30, de 2015, de esa entidad fiscalizadora, que fija las normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de entidades públicas y privadas (Resolución N°30 CGR), utilizando al efecto el Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República según lo dispuesto en el siguiente numeral.

15. RENDICIÓN DE CUENTAS, ANÁLISIS DE PERTINENCIA DEL GASTO Y REINTEGRO DE RECURSOS.

La rendición de cuentas a que dé lugar el presente convenio se realizará únicamente a través del "Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República" (SISREC), de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución N° 30 CGR, y en las instrucciones que imparta la Subsecretaría.

Se permitirá realizar la rendición con documentos auténticos digitalizados en el sistema y documentos electrónicos, previa validación del ministro de fe, que justifiquen cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente, los que deberán ser autorizados por el ministro de fe de la Institución.

La entidad pública seleccionada estará obligada -transcurrido el primer mes de ejecución- a enviar a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género un Informe en que se señale cómo se han invertido los recursos (Rendición de Fondos Entregados) en la forma y plazos establecidos en la Resolución N°30 CGR, y en el Manual de Rendiciones



de Cuenta de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género. Para realizar la rendición de fondos entregados se deberá subir a SISREC toda la documentación de respaldo original respectiva. Si no existiesen gastos a informar, debe informarse igualmente en SISREC como "sin movimiento".

Corresponderá a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género efectuar el análisis de la pertinencia técnica de los gastos rendidos, revisar y aprobar el Informe de Rendición de Fondos Entregado por el ejecutor.

La entidad ejecutora quedará obligada a:

1. Utilizar el SISREC para la rendición de cuentas, ocupando las funcionalidades que otorga el perfil ejecutor, dando cumplimiento al marco normativo aplicable incluyendo la Resolución N° 30 CGR.
2. Designar a los/as funcionarios/as que cuenten con las competencias técnicas y atribuciones necesarias para perfilarse en calidad de titular, y al menos un subrogante, en los roles de encargado, analista y ministro de fe en el SISREC.
3. Disponer de medios tecnológicos de hardware y software para realizar la rendición de cuentas con documentación electrónica y digital a través del SISREC. Lo anterior incluye, contar con firma electrónica provista por Gobierno Digital del encargado ejecutor, scanner para digitalización de documentos en papel, contar con casilla de correo electrónico e internet.
4. Custodiar adecuadamente los documentos originales de la rendición garantizando su autenticidad, integridad y disponibilidad para las revisiones de la Contraloría General de la República, en el marco de la normativa legal pertinente.

Gastos rechazados y reintegro de recursos

Serán rechazados aquellos gastos presentados en una rendición cuando la institución no pueda demostrar que el gasto fue efectivamente realizado o cuando éste no corresponda a las actividades señaladas en el proyecto ni a aquellas autorizadas por la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

El plazo máximo para reintegrar los recursos al ministerio será el mes de **diciembre del año 2024**.

16. REGLAS DE EJECUCIÓN.

Todos los gastos que se realicen y rindan deben estar directamente relacionados con la ejecución del proyecto, es decir, ser pertinentes y coherentes con el objetivo y desarrollo de este. Cualquier gasto o pago que, a juicio de la Subsecretaría de la Mujer, no tenga relación directa con la ejecución del proyecto, será rechazado.

Los recursos transferidos a las entidades públicas adjudicadas que no hayan sido rendidos, que hayan sido observados o que no se ejecuten dentro del plazo establecido en el convenio o su modificación, deberán ser restituidos a la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género de acuerdo con la normativa vigente, a más tardar en diciembre del 2024.



Por lo tanto, los recursos transferidos deberán ser utilizados únicamente para financiar los gastos a que diere lugar la ejecución de la propuesta adjudicada de acuerdo con la estructura de gastos informada en el proyecto o la que se establezca en el respectivo convenio, considerando al menos los siguientes ítems:

*DETALLE	PRESUPUESTO (\$)
<p>Gastos operacionales: Bienes y Servicios de Consumo.</p> <p>Comprende compra de servicios y materiales fungibles (que se consumen con su uso), utilizados en el desarrollo de las actividades.</p>	Sin tope máximo
<p>Gastos en Personal: Pagos a personas que realizan trabajos profesionales o técnicos necesarios para la ejecución de actividades del proyecto, con honorarios con tope al 31/12/24. Se permitirá la inclusión de gastos de viáticos de dicho personal.</p>	Sin tope máximo
TOTAL	

Todo gasto, pese a ser informado en el convenio, debe ser previamente validado, por escrito, por la Subsecretaría de la Mujer y Equidad de Género, tratándose de licitaciones, contratos a honorarios, gastos en difusión, programas de capacitación, etc. Aquellos gastos que no sean procedentes según lo dispuesto en las presentes bases serán rechazados y deberán ser reintegrados de acuerdo a lo indicado en el punto 15.

Gastos no financiables y restricciones presupuestarias:

No se puede ocupar el financiamiento para la compra de bienes inventariables y de artículos de merchandising, debiendo respetarse otras exclusiones que se establezcan en las normativas e instructivos emanados de DIPRES, vigentes en el año de ejecución del proyecto.

17. RENDICIÓN TÉCNICA.

Las instituciones ejecutoras de proyectos financiados a través del Fondo para la Igualdad deberán enviar un informe técnico final del proyecto, en el formato que disponga la Subsecretaría para estos fines. Este informe deberá ser enviado a la contraparte técnica ministerial que se definida en el convenio al correo: fondoigualdad@minmujeryeg.gob.cl, y el plazo máximo para enviarlo será el 31 de diciembre del 2024.

18. DEL CONVENIO DE TRANSFERENCIA.

Una vez adjudicadas las iniciativas, se procederá a suscribir el convenio de transferencias con las entidades públicas que resulten adjudicadas dentro del plazo establecido para tales efectos.

Los convenios suscritos, tendrán vigencia hasta el **31 de diciembre del año 2024**, por tanto, la entidad receptora deberá tomar todas las medidas de planificación, ejecución y administrativas para dar cumplimiento oportuno y eficaz de lo establecido, debiendo culminar la ejecución de los componentes y acciones comprendidos en el proyecto a más tardar el **30 de noviembre del 2024**, y realizar las rendiciones finales durante diciembre del mismo año.



19. TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.

El convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes, lo que deberá constar por escrito.
- b) Por incumplimiento grave de las obligaciones comprometidas en el convenio. Para estos efectos, se consideran, entre otros casos, incumplimientos graves las siguientes situaciones:
 - El financiamiento de actividades distintas a las contenidas en la propuesta de proyecto presentada y adjudicada.
 - La incorporación de beneficiarios/as diversos/as a los señalados en la propuesta adjudicada, sin autorización previa de la Subsecretaría.
 - La realización de actividades ajenas al marco de la propuesta ejecutada.
 - Omitir que las actividades ejecutadas o productos elaborados en el marco de la adjudicación, fueron financiadas con recursos del "Fondo para la Igualdad" del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género.
 - No realizar las rendiciones en tiempo y forma.

La Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género podrá poner término anticipado al convenio, notificando a la otra parte de conformidad con la ley N° 19.880, al domicilio señalado en el convenio. La decisión de poner término anticipado al convenio se materializará por medio de resolución fundada, la cual se notificará por correo electrónico a las contrapartes designadas en el convenio suscrito.

En el caso de término anticipado, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan, de acuerdo con el desarrollo de actividades efectuadas a dicha fecha, rendir cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del convenio de ejecución y reintegrar a la cuenta del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género el saldo no ejecutado y/o no rendido, así como los gastos rechazados en caso de que corresponda (ver punto 16).

20. CONFIDENCIALIDAD.

La entidad pública adjudicada deberá guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes, registros, actas, informes y documentos similares de que tomen conocimiento a propósito de la ejecución de este, en especial aquellos que digan relación con los datos cuyo tratamiento se encuentra regulado en la ley N°19.628 Sobre Protección a la Vida Privada. Por lo anterior, conforme a la normativa vigente, estarán obligados a guardar secreto respecto de los datos personales a que tengan acceso, particularmente de aquellos que hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público. En dicho entendido, la entidad pública adjudicada, deberá guardar confidencialidad de todos los antecedentes o información a la que acceda con motivo del convenio respectivo, no pudiendo hacer uso de éstos para fines ajenos al mismo, y en consecuencia, no podrá, a cualquier título y/o medio revelar, difundir, publicar, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, en todo o en parte esta información, ya sea durante la vigencia del convenio, como después de su término.

El incumplimiento de esta obligación será causal de término anticipado del convenio, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal del infractor.





2° LLÁMESE a concurso público para la postulación de proyectos e iniciativas al Fondo para la Igualdad de la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género.

3° PUBLÍQUESE el presente acto administrativo y sus antecedentes en el Portal de la institución www.minmujeryeg.cl

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

